

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24669 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima tercera subasta del año 1992 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 6 de noviembre de 1992.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 4 de noviembre de 1992, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a un año. Los resultados de la vigésima tercera subasta de 1992, resuelta el día 4 de noviembre han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 6 de noviembre de 1992.
Fecha de amortización: 5 de noviembre de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 589.134,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 227.390,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,900 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 87,975 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,614 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,518 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87,900	47.239,0	879.000,00
87,950	47.329,0	879.500,00
88,000 y superiores	132.822,0	879.750,00

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 31,354 por 100.

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 879.750,0 pesetas por cada letra.

1.6 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 53.500,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 45.478,0 millones de pesetas.
Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 40.013,6944 millones de pesetas.

Precios e importes de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
87,980	23.978,0
87,990	21.500,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 74,920 por 100.

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24670 CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Advertidas erratas en la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 7 de octubre de 1992, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 34074, artículo 48, apartado 1, líneas segunda y tercera, donde dice: «son los órganos especializados», debe decir: «son los órganos internos especializados».

Página 34078, artículo 68, línea décima, donde dice: «Cuarenta», debe decir: «Cincuenta».

Página 34079, anexo I, categoría actual, línea segunda, donde dice: «Servicios Técnicos», debe decir: «Servicios Técnicos (nivel 6)».

Página 34079, anexo III, puesto de trabajo, línea primera, donde dice: «Director responsabilidad», debe decir: «Director Residencia».

Página 34079, anexo III, puesto de trabajo Médicos con especialidad, donde dice: «53.274/639.288», no debe figurar cantidad alguna.

Página 34079, anexo III, puesto de trabajo M. Rehabilitador/a, en importe mensual debe figurar «53.274», y en importe anual debe figurar «639.288».

Página 34081, línea quinta, donde dice: «revisión y actuación de», debe decir: «revisión y actualización de».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24671 CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información pública los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de junio de 1992.

Advertida errata en la publicación del anexo de la Resolución de 8 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información pública los proyectos de normas

UNE que se indican, correspondientes al mes de junio de 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 4 de agosto de 1992, a continuación se inscriben las oportunas rectificaciones:

En la página 27276, primera columna, línea octava del anexo «Normas en información pública», donde dice: «UNE 3 340 92 (3) 2R "Materiales plásticos ..."», debe decir: «UNE 53 340 92 (3) 2R "Materiales plásticos ..."».

En la página 27276, primera columna, línea decimonovena del anexo «Normas en información pública», donde dice: «UNE 73 101 92 "Descontaminación ..."», debe decir: «UNE 73 701 92 "Descontaminación ..."».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24672 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1991, promovido por don Ramón Fernández López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Ramón Fernández López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de noviembre de 1990, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Fernández López contra las Resoluciones de 9 de noviembre de 1990 y 18 de febrero de 1991, respectivamente, del Centro Provincial de Murcia de MUFACE y del Ministerio para las Administraciones Públicas, por ser conformes a Derecho en lo aquí discutido; sin costas.»

«En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24673 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 459/1990, promovido por doña Celia de la Fuente Reguero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Celia de la

Fuente Reguero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre coeficiente aplicable a los trienios para el cálculo de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (Enseñanza Primaria).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia de la Fuente Reguero contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, y contra la del Subsecretario, por delegación del titular del Ministerio para las Administraciones Públicas, resolviendo desestimatoriamente el recurso de alzada contra aquélla de fecha 29 de enero de 1990, por las que se denegó la petición de que la recurrente de que le fuera revisada la pensión de jubilación con cargo a la MUFACE, y que se computaran los trienios que devengó en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con coeficiente 3,6 y no 2,9, como se venía haciendo, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas al ordenamiento jurídico, revocándolas, en consecuencia, y reconociendo el derecho de la demandante a que se proceda a la revisión en los términos que interesa, fijando como fecha de efectos de este derecho el del día uno del mes siguiente a la fecha de entrada de su solicitud de revisión en las oficinas centrales de la MUFACE; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad general de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24674 *ORDEN de 29 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1991, promovido por doña Anesia de la Granja Fernández.*

En recurso contencioso-administrativo número 226/1991, interpuesto por doña Anesia de la Granja Fernández, contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales de 12 de marzo de 1991, así como la de la Comisión Provincial de Selección de Salamanca de 26 de septiembre de 1970, desestimatoria aquélla del recurso de alzada interpuesto contra la segunda, sobre adjudicación de plazas laborales de Cuidadores del INSERSO en el concurso-oposición convocado por Resolución de 6 de abril de 1990, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con fecha 9 de septiembre de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.